

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00074-00
Demandante:	CARMEN SIRLEY CHACÓN SANDOVAL
Demandado:	FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso, toda vez que la parte demandada FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA mediante apoderado judicial, presento escrito solicitando la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, por lo anterior y previa verificación, corresponde proceder conforme lo indica el artículo 134 del Código General del Proceso¹ en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso².

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de **tres (03) días** del escrito de nulidad presentado por la parte demandada **FAIDER JOSÉ ESCUDERO VARELA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

¹ **"ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.** Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.....
El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."

² **"ARTÍCULO 110. TRASLADOS.** (...) Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, **se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días** y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente."



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 135 el día de hoy **TRES (3) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario